



CONPES SOCIAL 115
LINEAMIENTOS PARA LA ADECUACIÓN DE HOGARES INFANTILES, HOGARES AGRUPADOS PERTENECIENTES A LOS PROGRAMAS DEL ICBF Y/O INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES DE PROGRAMAS DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA

Hogares Infantiles y Hogares Agrupados:

Los Hogares Infantiles: Los Hogares Infantiles son modalidades de atención del ICBF para la prestación del servicio público de bienestar familiar y garantía de los derechos de los niños y niñas mediante la corresponsabilidad, en los términos del artículo 44 de la Constitución Política, de los diferentes actores del SNBF. Conservan los mismos objetivos y componentes de las diferentes modalidades de atención a niños de la primera infancia, como espacios de socialización, con el fin de promover su desarrollo integral y propiciar su participación como sujetos de derechos. Los Lineamientos Técnicos para Hogares Infantiles - Lactantes y Preescolares, se adoptaron oficialmente mediante Resolución 1637 del 12 de Julio de 2006.

Hogares Agrupados: Es una alternativa de atención del Hogar Comunitario donde en espacios comunitarios o en espacios cedidos por personas públicas o privadas se reúnen 2 o más Madres Comunitarias para atender los niños, denominado Hogar Múltiple cuando cumple los lineamientos de la Resolución 1638 del 12 de Julio de 2006.

Prioridades en los mejoramientos

Los mejoramientos a realizar en los Hogares Infantiles, Los Hogares Agrupados y/o infraestructuras municipales de programas de atención a la primera infancia deben realizarse en sectores en los que no exista riesgo inminente para los usuarios, teniendo en cuenta el siguiente orden de prioridad:

1. Baterías sanitarias y cocina.
2. Cubiertas y bajantes.
3. Redes hidrosanitarias y eléctricas.
4. Pintura general.
4. Ampliaciones.
5. Zonas de Recreación.
6. Otros.

Metodología

Antes de realizar las intervenciones, el municipio debe realizar un diagnóstico de las instalaciones, con el fin de establecer las condiciones actuales y el alcance de las mejoras. Las intervenciones deben coordinarse con el ICBF.



República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar



Cuando el diagnóstico determine la necesidad de adelantar diseños o estudios técnicos para la realización de la intervención, estos deberán ser adelantados por el municipio.

Intervenciones

El municipio debe contratar las obras de adecuación y las interventorias requeridas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

El cronograma de las intervenciones a realizar en los hogares debe coordinarse con el ICBF teniendo en cuenta las jornadas de atención y la población usuaria.

Recursos de cofinanciación

Para el desarrollo de las adecuaciones, el municipio podrá gestionar recursos de cofinanciación con Entidades Públicas del orden local o nacional, Entidades o empresas privadas de origen nacional o internacional, Entes Gubernamentales o cualquier otra organización interesada en apoyar proyectos para la atención integral a la primera infancia en el municipio.